



Doctor:

**JOSÉ FRANCISCO DÍAZ**

Juez Promiscuo Municipal

Urumita La Guajira

**Referencia.** Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

**Demandante.** Rosa Carmela Morón Barros

**Demandado.** Robert Daly Maestre Leal

**Radicado.** 2019-00003-00

**RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.119.837.078 de Urumita La Guajira, portador de la tarjeta profesional No 210741 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto que me caracteriza me dirijo ante su Despacho para presentar **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, basado en los siguientes valores:

Este recinto judicial a través de auto de fecha abril diez (10) de 2019, modificó la liquidación del crédito presentada por esta parte procesal representada en el cuadro que se muestra a continuación:

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
<b>CAPITAL:</b> Ordenado en el mandamiento de pago y contenido en titulo ejecutivo que se cobra.	\$7.000.000
Más los intereses remuneratorios del 30/05/2018 al 30/06/2018 por valor de \$124.519 como se calcula en la tabla 1	\$124.519
Más los intereses moratorios del 1º/06/2018 al 15/03/2019 como se calculan en la tabla 2	\$ 1.457.595
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 15 DE MARZO DE 2019.</b>	<b>\$8.582.114</b>

La liquidación del crédito se realizó hasta el día quince (15) de marzo de 2020, por lo que hasta el momento de la presentación de esta liquidación no se ha pagado la totalidad del valor liquidado, como tampoco de las costas procesales y agencias en derecho reconocidas por este Despacho en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso, por tal razón me permito actualizar el crédito bajo los siguientes valores.

### INTERESES MORATORIOS

No	Mes/Meses a Cobrar	Valor Capital	Interés	Total
1	Del 16 al 31 de marzo de 2019	7.000.000	2,60%	546.000,00
2	Abril de 2019	7.000.000	2,63%	552.300,00
3	Mayo de 2019	7.000.000	2,64%	184.800,00
4	Junio de 2019	7.000.000	2,64%	184.800,00
5	Julio de 2019	7.000.000	2,63%	184.100,00
6	Agosto de 2019	7.000.000	2,59%	181.300,00



7	Septiembre de 2019	7.000.000	2,58%	180.600,00
8	Octubre de 2019	7.000.000	2,58%	180.600,00
9	Noviembre de 2019	7.000.000	2,57%	179.900,00
10	Diciembre de 2019	7.000.000	2,59%	181.300,00
11	Enero de 2020	7.000.000	2,57%	179.900,00
12	Febrero de 2020	7.000.000	2,56%	179.200,00
13	Marzo de 2020	7.000.000	2,56%	179.200,00
14	Mayo de 2020	7.000.000	2,56%	179.200,00
15	Junio de 2020	7.000.000	2,54%	177.800,00
16	Julio de 2020	7.000.000	2,54%	177.800,00

<b>TOTAL</b>	4.865.700,00
--------------	--------------

### PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez dar aprobación a la presente actualización de la liquidación del crédito, una vez se le haya dado traslado a la parte demandada.
2. Como consecuencia de lo anterior, pido a su señoría incluir dentro de la misma las costas procesales y las agencias en derecho, reconocidas por este Despacho en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.
3. Entrega de todos los títulos que reposen en la cuenta de depósitos judiciales a favor de mi poderdante, hasta cubrir la totalidad de los valores reconocidos en esta actualización del crédito, costas procesales y agencias en derecho.

**Anexo certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

De usted, atentamente,

**RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA**  
C.C. No 1.119.837.078 de Urumita